ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sres. asistentes:

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez
Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:
D. José A. Moreno Ocón

Concejal-secretario:
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio**):**
D.ª Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, su titular,Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7295/2017, de 16 de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el primer teniente de alcalde, actuando por sustitución del Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, según Decreto de Alcaldía n.º 7317/17 de 16 de noviembre.

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia por enfermedad.

No asisten a la sesión, ni justifican su ausencia, las Ilmas. Sras. D.ª Cynthia García Perea y D.ª María José Roberto Serrano.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE "INSTALACIÓN DE RED NUEVA DE ABASTECIMIENTO EN EL CORTIJO DE LOS DÍAZ, ALMAYATE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- **Por el concejal secretario se justifica el carácter urgente de la presente sesión** debido al plazo perentorio para solicitar la subvención para la realización de la obra a la que se refiere el segundo punto del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.**

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE "INSTALACIÓN DE RED NUEVA DE ABASTECIMIENTO EN EL CORTIJO DE LOS DÍAZ, ALMAYATE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)".- Vista la propuesta indicada de fecha 15 de noviembre de 2017, del siguiente contenido:

"Este Ayuntamiento va a solicitar una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para el *"Proyecto de Instalación de red nueva de abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate, del término municipal de Vélez Málaga",* por una cuantía de 282.734,67 euros (importe total del proyecto), con cargo a los remanentes del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles del presente año.

El citado proyecto fue aprobado según Resolución de la Alcaldía número 7146/2017 de 8 de noviembre de 2017, con un presupuesto de 282.734,67 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura el 10 de noviembre de 2017, por esta Alcaldía se redactó una Memoria económica relativa a la inversión financieramente sostenible a subvencionar por la Diputación. De acuerdo con lo establecido en la normativa del citado Plan de Inversiones y en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la memoria elaborada contiene una proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión en el horizonte de su vida útil, que pone de manifiesto que la actuación prevista no conlleva gastos de mantenimiento para el Ayuntamiento.

Por su parte, la Intervención municipal el 13 de noviembre de 2017 emitió informe favorable

respecto a la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la citada memoria. Además, respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local señala lo siguiente:

- *"En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 282.734,67 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.*

  Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención no genera gastos de mantenimiento, por lo que no afecta al cumplimiento de los objetivos marcados".

Por todo lo anterior, y considerando el informe favorable de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

- Aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de *"Instalación de red nueva de abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate, del término municipal de Vélez Málaga"*, suscrita por la Alcaldía el 10 de noviembre de 2017".

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. interventor general con fecha 13 de noviembre de 2017, indicando lo siguiente:

"PRIMERO. Legislación Aplicable

- Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

SEGUNDO. Inversiones sostenibles

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en relación con la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, *"Instalación de red nueva de abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate del término municipal de Vélez Málaga ",* se informa lo siguiente*:*

1. Este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal de 3 de noviembre de 2017, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo, por tanto, el requisito exigido en el apartado primero de la citada Disposición adicional decimosexta.

2. La inversión se va a imputar presupuestariamente al capítulo 6, "Inversiones reales" del Estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, y al grupo de programas 161 "Abastecimiento domiciliario de agua potable" (previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria); quedando incluida en el capítulo y en alguno de los grupos de programas permitidos por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

3. El gasto de inversión total, en el grupo de programas señalado, no supera los 10 millones de euros y no supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado al proyecto de inversión y, por tanto, no se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. La inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada Disposición adicional decimosexta, ni tiene una vida útil inferior a cinco años. La vida útil de la inversión (40 años) se ha determinado en el informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de 10 de noviembre de 2017, en el que, al respecto, se señala que "*En la Tabla de Coeficientes de Amortización recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se establecen los periodos máximos de amortización, los cuales pueden entenderse como periodo de vida útil. Para Obra Civil general establece un periodo máximo de 100 años. No obstante, se considera más razonable establecer como vida útil para una obra de abastecimiento domiciliario de agua potable de esta naturaleza un plazo de 40 años"*

5. Para que esta inversión sea subvencionada por la Diputación Provincial, conforme al apartado tercero de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, este Ayuntamiento debe:

a) Cumplir con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento no cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

Aun cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 es positivo en 6.158.197,33 euros; una vez descontado el efecto que en el mismo han tenido la primera y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores a que se ha acogido este Ayuntamiento, regulados en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, respectivamente, éste resulta negativo en 9.085.687,62 euros, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2016	
Descripción	**Importe**
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54
Deuda viva de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	28.843.068,04
Capital amortizado de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	6.520.699,50
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%
Capital amortizado del FFPP (obligaciones reconocidas) a 31-12-2016	3.446.262,82
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2016	15.243.884,95
Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2016	6.158.197,33
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2016	**-9.085.687,62**

Por tanto, conforme al apartado b) anterior, la inversión de este Ayuntamiento no puede conllevar gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado. A este respecto, se han de hacer constar las siguientes precisiones:

- La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a la cuestión planteada por este Ayuntamiento respecto al plan económico-financiero aludido en la Disposición adicional decimosexta, en su escrito de 19 de noviembre de 2014

establecía lo siguiente:

"La aprobación de un plan económico-financiero solo resulta obligatoria, tal y como señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, si al liquidar el presupuesto se incumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, de forma que la Administración incumplidora habría de formular un plan económico-financiero que le permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos citados.

Por tanto, la exigencia del plan económico financiero en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, debe entenderse en el sentido de que si una Entidad local tuviera vigente un plan económico-financiero o bien debiera aprobarlo, por haber incumplido en la liquidación del ejercicio inmediato anterior alguno de los requisitos arriba indicados, deberá acreditar en el mismo que la Inversión Financieramente Sostenible no genera gastos de mantenimiento..."

De esta manera, puesto que el Ayuntamiento no tiene un plan económico-financiero en vigor, ni obligación de aprobar uno (por haber cumplido en la Liquidación de 2016 con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto); para dar cumplimiento a lo establecido en el citado apartado de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, la actuación proyectada no debe conllevar gastos de mantenimiento. Para analizar esta cuestión disponemos de las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión, contenidas en la Memoria económica de la Alcaldía de 10 de noviembre de 2017, elaboradas por el Jefe de Servicio de Infraestructura en informe emitido el 10 de noviembre de 2017, que se resumen en:

Previsión de gastos de mantenimiento en el ámbito de la actuación. (Vida útil de 40 años)	
A. Gastos de mantenimiento si no se ejecuta la inversión	0,00
B. Gastos de mantenimiento ejecutando la inversión con la subvención	0,00

La inversión para la que se ha solicitado la subvención no conlleva gastos de mantenimiento para el Ayuntamiento, puesto que de acuerdo con el citado informe de Infraestructura, *"Una vez realizada la inversión y recepcionadas las obras esta nueva red de abastecimiento se cederá para su mantenimiento y explotación a la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento en el municipio, XXXXXXXX."*

Por su parte, la empresa concesionaria del servicio ha elaborado un informe en el que analiza sus costes e ingresos una vez recibida la nueva instalación, con unos

resultados positivos; lo que deberá ser objeto del correspondiente estudio sobre el restablecimiento del equilibrio económico a favor de este Ayuntamiento, en el ámbito del contrato existente de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

- En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 282.734,67 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.

  Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención no genera gastos de mantenimiento, por lo que no afecta al cumplimiento de los objetivos marcados.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de inversión financieramente sostenible del Proyecto de *"Instalación de red nueva de abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate del término municipal de Vélez Málaga",* por importe de 282.734,67 euros, a financiar íntegramente con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Málaga, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Visto, así mismo, que en el expediente consta **informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 10 de noviembre de 2017** (que adjunta tabla anexa sobre evolución de los gastos a lo largo de la vida útil de la obra), **así como la memoria económica de la alcaldía de 10 de noviembre de 2017**, del siguiente contenido:

"1. Descripción de la inversión.

La inversión que se ha previsto realizar es la Instalación de Red Nueva de Abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate del T.M. de Vélez-Málaga (Málaga), con el fin de dotar a este diseminado rural de un servicio tan fundamental como suministro de agua potable, del cual

carece en la actualidad.

El proyecto, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 10 de noviembre de 2017, puede describirse como sigue:

"La actuación consiste en dotar de red de abastecimiento de agua potable a la zona rural de la Cortijada de Los Díaz en Almayate. Para ello el proyecto contempla las conducciones necesarias, válvulas y elementos accesorios, arquetas de acometida, depósito de regulación de 105 m³ e instalaciones de cloración y bombeo. De esta forma se proporciona el servicio de abastecimiento de agua potable al ámbito rural de la Cortijada de Los Díaz, que en la actualidad carece del mismo."

2. Programa presupuestario.

De acuerdo con el anexo I de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, la inversión de referencia tiene el siguiente reflejo presupuestario:

Grupo 161 "Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable".

3. Presupuesto y financiación de la inversión.

El presupuesto del Proyecto de Instalación de Red Nueva de Abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate del T.M. de Vélez-Málaga (Málaga), según se señala en el informe del técnico municipal aludido, puede resumirse como sigue:

Presupuesto de la inversión	
Descripción	**Importe (euros)**
Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	196.357,16
Gastos generales (13%)	25.526,43
Beneficio industrial (6%)	11.781,43
Base imponible	233.665,02
IVA (21%)	49.069,65
Presupuesto total	**282.734,67**

La financiación prevista para esta inversión se resume a continuación:

Financiación de la inversión	
Descripción	**Importe (euros)**
Subvención de la Diputación de Málaga	282.734,67

Total financiación	**282.734,67**

4. Vida útil.

En la Tabla de Coeficientes de Amortización recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se establecen los periodos máximos de amortización, los cuales pueden entenderse como periodo de vida útil.

Para Obra Civil general establece un periodo máximo de 100 años. No obstante, según se recoge en el informe técnico, "*se considera más razonable establecer como vida útil para una obra de abastecimiento domiciliario de agua potable de esta naturaleza un plazo de 40 años* ".

5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión.

5.1. Gastos de mantenimiento tras la inversión.

De acuerdo con el citado informe del técnico municipal, *"Una vez realizada la inversión y recepcionadas las obras esta nueva red de abastecimiento se cederá para su mantenimiento y explotación a la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento en el municipio, Aqualia; por tanto, la actuación prevista no conlleva gastos de mantenimiento para el Ayuntamiento."*

Gastos anuales de explotación y mantenimiento de la instalación una vez realizada la inversión	
Descripción	**Importe**
Explotación y Mantenimiento de la Red de Abastecimiento.	0,00

Por tanto, una vez realizada la actuación de instalación de esta nueva red de abastecimiento, no se generan gastos de explotación y mantenimiento para este Ayuntamiento.

5.2. Gastos de mantenimiento y funcionamiento en la situación actual.

En caso de no llevarse a cabo la inversión planteada, el coste de explotación y mantenimiento de la red de abastecimiento sería nulo, dado su inexistencia.

Gastos anuales de mantenimiento de las zonas públicas en las condiciones actuales	
Descripción	**Importe**
Explotación y Mantenimiento de la Red de Abastecimiento.	0,00

En definitiva, de acuerdo con las estimaciones anuales efectuadas, una vez realizada la actuación de instalación de la nueva red abastecimiento, los gastos de explotación y mantenimiento de la misma para el Ayuntamiento serían nulos.

5.3. Proyecciones de gastos.

Los gastos de explotación y mantenimiento de la red de abastecimiento para la Cortijada de los Díaz, objeto de la inversión, descritos anteriormente, se han proyectado durante los 40 años de vida útil del mismo, para estimar los efectos económicos derivados de la actuación proyectada. Estas previsiones, efectuadas de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 10 de noviembre de 2017, se reflejan en el Anexo a esta memoria.

La proyección realizada de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la Instalación de Red Nueva de Abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate del T.M. de Vélez-Málaga (Málaga), en el horizonte de su vida útil, pone de manifiesto que la inversión no conlleva gastos de explotación y mantenimiento de dicha red para el Ayuntamiento para cada ejercicio.

Por último, el Interventor General deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias mencionadas. Además, anualmente, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación del grado de cumplimento de los criterios previstos en esta memoria".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el artº. 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de *"Instalación de red nueva de abastecimiento en el Cortijo de Los Díaz, Almayate, del término municipal de Vélez Málaga"*, suscrita por la Alcaldía el 10 de noviembre de 2017,** anteriormente transcrita**.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario, certifico.